



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2014-00006-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: ÁVILA LTDA

EJECUTADO: HOSPITAL ARMADO PABÓN LÓPEZ DE MANAURE

Riohacha, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 593, 594 y 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. DECRETESE el embargo y retención de los dineros que por concepto de prestación de servicios tenga o llegare a tener la persona jurídica ejecutada -HOSPITAL ARMADO PABÓN LÓPEZ DE MANAURE identificada con Nit. 825.000.147-7- en la IPSI ANASHIWAYA. El embargo se ordena siempre y cuando no se manejen rentas, recursos y transferencias de la Nación o recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
2. ATÉNGASE a lo resuelto en auto de fecha 29 de mayo de 2015, en lo que se refiera al embargo de los dineros que tenga o llegare a tener la persona jurídica ejecutada en la IPSI ANAS WAYUU.
3. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$262.897.350
4. LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes con las advertencias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Código de verificación: **10482f176599079227eb9455142b0c304c21a9147efdd4c53951a341025c24a8**

Documento generado en 17/10/2023 08:37:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>